

LONG DISTANCE FLEET ADVISORY COUNCIL

DG MARE European Commission JII-99, B-1040 Brussels

Madrid, 15 de abril de 2020

Asunto: Solicitud para la transposición inmediata de las disposiciones legislativas adoptadas por NAFO en la legislación de la UE.

Estimado Director General:

Es un hecho que las OROP están facultadas para adoptar e implementar medidas para garantizar la gestión y el control efectivos de las pesquerías sujetas a su área reguladora, estableciendo límites de captura y/o regímenes de esfuerzo pesquero. Estas medidas se aplican a todos los buques pesqueros que realizan sus actividades en el área reglamentaria correspondiente, de la cual la UE es Parte Contratante.

Sin embargo, el problema es que a veces una decisión tomada se publica en la legislación europea meses después, lo que provoca incertidumbre y ajustes técnicos o cambios a través de actos delegados que pueden conducir en ciertas ocasiones a inconsistencias entre los textos legislativos. Observamos esto particularmente problemático en relación con NAFO. Aconsejamos que las reglas de NAFO CEM (medidas de conservación y ejecución, en sus siglas en inglés) se transpongan directamente a la legislación europea sin modificaciones, para evitar choques de regulaciones o distorsiones en la implementación frente a las flotas no pertenecientes a la UE.

A este respecto, nos gustaría llamar su atención y apoyar firmemente las conclusiones y recomendaciones del dictamen presentado por el Comité Económico y Social Europeo (CESE) COM (2019 / C159 / 09) de la siguiente manera:

"El CESE considera <u>necesaria la transposición al Derecho de la Unión de las medidas de</u> <u>conservación y control adoptadas por la Organización de Pesquerías del Atlántico</u> <u>Noroeste (NAFO, por sus siglas en inglés), con el fin de lograr una aplicación uniforme y efectiva de las mismas en el seno de la UE.</u>

- 1.2. No obstante, el Comité estima que la propuesta presentada no establece un mecanismo ágil de transposición de las normas adoptadas en la NAFO y no solventa la necesidad de actualizar anualmente las mismas.
- 1.3. El Comité es partidario de un mecanismo más ágil y simple, por lo que propone un Reglamento con un único artículo en el que se determine que la Unión Europea debe imperativamente aplicar a su flota las normas aprobadas por la NAFO.

Tel.: + 34 91 432 36 23 Fax: + 34 91 432 36 24 E-mail: secretaria@ldac.eu



LONG DISTANCE FLEET ADVISORY COUNCIL

1.4. El CESE insiste en el riesgo que supone introducir el sistema de actos delegados por el que se le concede a la Comisión la potestad de legislar sin tener que someterse a los procedimientos ordinarios"

Ante esta situación, el LDAC considera esencial la transposición de las normas de NAFO a la legislación europea, debiéndose llevar a cabo con efecto inmediato para proporcionar una solución clara a este asunto.

Atentamente,

Iván López van der Veen

Presidente del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia

Tel.: + 34 91 432 36 23 Fax: + 34 91 432 36 24 E-mail: <u>secretaria@ldac.eu</u>